

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 218.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA.
-**DEMANDADOS:** WILLIAM HAROLD DEL VALLE y ELSY HERNÁNDEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2007-00384-00.

VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados susceptibles de embargo, que se encuentren ubicados en las direcciones “Calle 73 # 11-46 Edificio Hermanos del Valle Piso 1” (del demandado WILLIAM HAROLD DEL VALLE) y “Carrera 74 Bis # Transv. 2A 29/31” (de la demandada ELSY HERNÁNDEZ) de la actual nomenclatura urbana de Cali o la que se indique al momento de la diligencia.

Para ese efecto **COMISIONÉSE**, a la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARIA DE GOBIERNO- para la práctica de la diligencia de secuestro, misma a quien se le precisa que debe proceder al amparo del artículo 594 numeral 11 del C. G. del P. norma que regula los bienes inembargables.

En consecuencia, **LÍBRESE** la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado que tiene facultades para designar al secuestro de la lista de Auxiliares de la Justicia, fijarle honorarios y relevarlo en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2007-00384-00.)